

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año	80 rs
Por seis meses	40
Por tres idem	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año	120 rs.
Por seis meses	60
Por tres idem	44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

REEMPLAZO MILITAR DE 1853.

REPARTIMIENTO verificado con arreglo al proyecto de Ley aprobado por el Senado, y Real Decreto de 30 de Marzo último, de los 415 hombres que han correspondido á esta Provincia, para cubrir el cupo de los 25,000 que se llaman al servicio de las armas por la Real disposicion citada.

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de mozos de 19 años sorteados para la quinta de 1851	Corresponden á cada Ayuntamiento.	
		QUINTOS.	DECIMOS.
<i>Partido de Santander.</i>			
Santander	118	25	2
Astillero	5	»	6
Camargo	25	5	3
Pielagos	47	10	»
Sta. Cruz de Bezana	18	3	8
Villaescusa	15	2	8
<i>Partido de Cabuérniga.</i>			
Cabezón de la Sal	21	4	5
Cabuérniga	20	4	3
Los Tojos	12	2	6
Mazcuerras	24	5	1
Polaciones	10	2	1
Ruente	14	3	»
Tudanca	8	1	7

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de mozos de 19 años sorteados para la quinta de 1851	Corresponden á cada Ayuntamiento.	
		QUINTOS.	DECIMOS.
<i>Partido de Castro-Urdiales.</i>			
Castro-Urdiales	47	10	»
Guriezo	24	5	1
Sámano	45	9	2
Villaverde Trucios	6	1	5
<i>Partido de Entrambasaguas.</i>			
Argoños	6	1	5
Arnuero	15	3	2
Bareyo	14	3	»
Barcena de Cicero	24	5	2
Entrambasaguas	16	3	4
Escalante	5	1	1
Hazas en Cesto	7	1	5
Liérganes	22	4	7
Marina de Cudeyo	16	3	4
Medio Cudeyo	26	5	5
Meruelo	9	1	9
Miera	7	1	5
Noja	2	»	4
Penagos	22	4	7
Riotuerto	27	5	8
Rivamontan al mar	21	4	5
Rivamontan al monte	17	3	6
Santoña	7	1	5
Solórzano	6	1	5
<i>Partido de Laredo.</i>			
Ampuero	10	2	1
Colindres	8	1	7
Laredo	50	6	4
Liendo	20	4	3
Limpías	14	3	»
Marrón	17	3	6
Seña	2	»	4
Voto	36	7	7

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de mozos de 19 años sorteados para la quinta de 1855	Corresponden á cada Ayuntamiento.	
		QUINTOS.	DECIMOS.
<i>Partido de Potes.</i>			
Cabezón de Liébana.	19	4	1
Camaleño	15	5	2
Castro ó Cillorigo.	10	2	1
Espinama	5	1	1
Pesaguero.	10	2	1
Potes	4	»	9
Tresviso.	1	»	2
Vega de Liébana.	25	4	9
<i>Partido de Ramales.</i>			
Arredondo	28	6	»
Ramales.	18	5	9
Rasines.	17	5	6
Ruesga.	21	4	5
Soba.	39	8	5
<i>Partido de Reinosa.</i>			
Campó de Yuso.	29	6	2
Campó de Suso.	15	2	8
Enmedio	20	4	5
Los Carabeos.	11	2	3
Marquesado de Argueso.	11	2	3
Pesquera.	1	»	2
Reinosa.	19	4	»
Rioseco	2	»	4
S. Miguel de Aguayo.	1	»	2
Santiurde de Reinosa.	5	»	6
Valdeolea	15	2	8
Valderredible.	75	16	»
Valdeprado	5	1	1
<i>Partido de Torrelavega.</i>			
Anievas	9	1	9
Arenas.	25	5	5
Bárcena Pié de Concha	9	1	9
Cartes	15	2	8
Cieza.	11	2	5
Los Corrales.	16	5	4
Miengo.	7	1	5
Molledo.	21	4	5
Ongayo.	16	5	4
Polanco	7	1	5
Pujayo	5	»	6
Reocin.	36	7	7
Riovaldeiguña.	5	1	1
S. Felices de Buelna	17	5	6
Santillana	55	7	»
S. Vicente Leon y los Llares.	5	1	1
Torrelavega.	55	7	5
Viérnoles.	11	2	5
<i>Partido de S. Vicente de la Barquera.</i>			
Alfoz de Lloredo.	55	7	»
Comillas	17	5	6
Herrerías.	15	2	8
Lamason	5	»	6
Peñarrubia.	5	1	1
Rionansa.	17	5	6
Ruiloba	6	1	5
S. Vicente de la Barquera.	15	2	8
Valdáliga.	24	5	1
Valde S. Vicente.	17	3	6

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de mozos de 19 años sorteados para la quinta de 1855	Corresponden á cada Ayuntamiento.	
		QUINTOS.	DECIMOS.
<i>Partido de Villacarriedo.</i>			
Castañeda.	11	2	5
Corvera.	18	5	9
Lloreda.	10	2	1
Puente Viesgo.	25	4	9
S. Miguel de Luena.	55	7	»
Sta. María de Cayón.	20	4	5
S. Pedro del Romeral.	15	2	8
S. Roque de Riomiera.	16	3	4
Saro.	14	5	»
Santiurde de Toranzo.	15	5	2
Selaya.	21	4	5
Vega de Pas.	16	5	4
Villacarriedo.	28	6	»
Villafufre.	9	1	9
<i>Total.</i>	1946	370	450

En sesión celebrada por esta Excm. Diputación Provincial el día 14 del actual fué aprobado el precedente repartimiento según resulta del acta á que me refiero. Santander 15 de Abril de 1853.—El Diputado-Secretario, José María de la Revilla.

El domingo 17 del actual á las 12 del mediodía, tendrá lugar ante esta Excm. Diputación provincial, el sorteo de las décimas que han correspondido á los Ayuntamientos de esta provincia, en el reparto de los cuatrocientos quince hombres para el cupo de los veinte y cinco mil que se llaman al servicio de las armas por el tiempo de ocho años, según el Real decreto de 30 de Marzo último; cuyo sorteo tendrá efecto en sesión pública con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de reemplazos. Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes. Santander 15 de Abril de 1853.—Por acuerdo de la Excm. Diputación provincial, José María de la Revilla.

CIRCULAR NUM. 44.

BENEFICENCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente. «Ha llamado la atención de la Reina (q. D. g.) la poca regularidad con que se acostumbra á instruir los expedientes relativos á la enagenación ó permuta de fincas y valores pertenecientes á la Beneficencia pública. A fin de que se armonice dicha instrucción, y que haya en la transición de los expedientes la debida homogeneidad, me manda prevenir á V. S. que se atenga estricta y rigurosamente para estos casos á lo preceptuado en las Reales órdenes de 24 de Agosto de 1834, 5 de Marzo de 1835, 17 de Mayo de 1838, 15 de Mayo de 1848, 15 de Febrero y 3 de Julio de 1849, y Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, así bien que en las leyes de organización y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; en la inteligencia de que

no se aprobará expediente alguno en que se omita cualquiera de las formalidades en dichas Reales disposiciones prevenidas, de cuya trasgresion, si llegara á noticia de V. S., dará cuenta al Gobierno. Al comunicar á V. S., de Real orden, esta soberana resolucion para su inteligencia, cumplimiento é inmediata insercion en el Boletín oficial de esa provincia, espero que, en su celo por el servicio público, no omitirá medio ni diligencia alguna de las que, en bien de los sagrados intereses de la Beneficencia, puedan encaminarse á obtener mayor publicidad y concurrencia en las subastas, cuando se autoricen, y á facilitar el mejor acierto en la resolucion.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 12 de Abril de 1853.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 22 de Noviembre del año último la Real orden siguiente, que con la misma fecha fué comunicada al Capitan general de Granada:

«Pasada á informe de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real la comunicacion de V. E. de 29 de Julio último, consultando si los quintos pendientes de segundo reconocimiento facultativo deberán ingresar en los hospitales militares hasta que se verifique, han expuesto lo siguiente:

«Cumpliendo con lo que en Real orden de 11 de Agosto próximo pasado se sirvió V. E. prevenir al Secretario general del Consejo Real, las secciones de Guerra y Gobernacion del mismo se han hecho cargo de la comunicacion del Capitan general de Granada, que V. E. tiene á bien transcribir, así como de las copias á ella adjuntas, consultando si los quintos pendientes de segundo reconocimiento facultativo deberán ingresar en los hospitales militares hasta que se verifique este; y las secciones en su vista, teniendo presente que el artículo 119 de la ley de reemplazos que previene que los quintos con nota de recurso pendiente ingresen en caja cuando hayan sido declarados soldados por los Ayuntamientos, se refiere únicamente á los casos en que aquellos hubiesen alegado alguna exencion, fundada en presentacion ulterior de justificaciones ó documentos para lo cual se les haya concedido un término para su presentacion; pero de ninguna manera los que por exenciones físicas se declaren sujetos al resultado de un nuevo reconocimiento, existiendo por consecuencia una notable diferencia entre unos y otros, mediante á que aquellos pueden servir de alguna utilidad en el ejército y adelantar su instruccion, mientras que estos solo causan un gravámen al Erario, hasta que se resuelva definitivamente sobre su suerte: en este concepto, y considerando las secciones que la regla que debe servir de

norma en el presente caso, segun el espíritu y objeto de la ley, es el de que no sean admitidos en las cajas los quintos que no hayan sido declarados soldados con todos los requisitos legales, lo cual no puede tener lugar con los que quedan pendientes de resultado de un segundo reconocimiento, toda vez que su suerte no se halla decidida, ni considerárseles tampoco como pertenecientes á la clase militar hasta tanto que por consecuencia de dicho reconocimiento recaiga la competente declaracion, atendiendo asimismo á que en el caso de que estos individuos fuesen admitidos en los hospitales militares, quedarian sin cargo las estancias que causasen, si en dicho último reconocimiento resultasen inútiles para el servicio, son por todo de parecer que siendo peculiar de los Consejos provinciales la entrega de los quintos en aptitud de servir, debe igualmente ser de su cargo la observacion de los que quedan pendientes del resultado de una resolucion definitiva respecto de su aptitud física, y que por consiguiente no deben ser admitidos en los hospitales militares sin que antes haya recaido dicha resolucion, por la cual se les declare tales soldados.

Y de acuerdo S. M. con dicho parecer, me manda comunicarlo á V. E., como lo hago de Real orden, para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y conforme S. M. con lo prevenido en la preinserta disposicion, ha tenido á bien mandar que se circule para conocimiento de los Gobernadores y Consejos provinciales.

Madrid 6 de Abril de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.

(Gac. núm. 98.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 14 de Abril de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

Administracion del derecho de puertas, consumos y Rentas estancadas.

Para alejar de los Ayuntamientos toda duda acerca de la manera de exigir el 10 por 100 con destino al presupuesto provincial sobre el cupo por los artículos sujetos á la contribucion de consumos, al tenor de lo dispuesto por el Sr. Gobernador en el Boletín oficial de esta provincia núm. 41 de 8 del corriente, se les previene que además de autorizar á los rematantes para que en cada una de las especies exijan en los adeudos por introducciones ó por consumos en casas particulares, un 10 por 100 sobre solo el derecho con que estan gravadas para el Tesoro, deben aumentar el precio para la venta al pormenor de ellas en el propio 10 por 100 en aquellos pueblos en que el arriendo está á la exclusiva. En los en que los derechos están administrados por los mismos Ayuntamientos, exigirán estos el dicho recargo.

La exaccion de los 24 mrs. en cántara de chacolí y vino de Liébana ninguna duda puede ofrecer.

Santander 14 de Abril de 1853.—Carlos R. y Valverde.

Delegacion de la cria caballar.

El Coronel de caballería D. Antonio Camps y Almagro, primer gefe del establecimiento de remontas de Benavente, de cuya primera visita conserva el país tan gratos recuerdos, y que tan dignamente representa el ilustrado celo de la Direccion general del arma por el fomento de la cria caballar, me dice en carta particular de 6 del corriente que puedo contar con que asistirá á la próxima feria de San Jorge, en Penagos, con intencion de comprar todos los potros útiles que se presenten, del mismo modo que lo hizo en la feria última de San Mateo, y como lo verificará nuevamente en todas las sucesivas.

Y para gobierno y satisfaccion de todos los criadores y recriadores de la provincia que tengan potros que vender, me apresuro á comunicar tan satisfactoria noticia al Sr. Gobernador para que si lo tiene á bien se sirva mandar publicarla en el Boletin oficial.

Santa Cruz 10 de Abril de 1853.—El Delegado, Luis de Bustamante.

Loterias Nacionales.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 23 de Abril próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 288,000 pesos fuertes, valor de 18,000 billetes á diez y seis duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 527 premios y 8 aproximaciones 216,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	50000
1 de.....	25000
2 de.....10000.....	20000
4 de..... 5000.....	20000
6 de..... 2000.....	12000
12 de..... 1000.....	12000
24 de..... 500.....	12000
35 de..... 400.....	14000
50 de..... 200.....	10000
392 de..... 100.....	39200

527

2 Aproximaciones de 350 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 50000.	700
2 Id. de 250 para id. al de 25000	500
4 Id. de 150 para los 2 de 10000	600

216000

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 18000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 18000 billetes estarán subdivididos en octavos á 40 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 14 de Marzo de 1853.—Zea.

REMATE.

Este Ayuntamiento ha acordado arrendar por el año corriente los baños del sitio de la Brezosa y su casa propia del concejo de Cabrojo en esta municipalidad, disponiendo que dicho arrendamiento tenga lugar en pública subasta que se verificará en la casa Consistorial á las 12 del dia 22 del corriente, bajo las condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría. Puenteansa 8 de Abril de 1853.—Joaquin Gutierrez.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Leon José de Quintana Gargollo y D. José María de Quintana Gargollo han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Arnuero para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Abril de 1853.—Gainza.

Lecciones de Aritmética y Gramática castellana por Alemany.

Obra incluida en las listas para texto por el Gobierno de S. M. y escrita para uso de las escuelas elementales de instruccion primaria.—Precio 21 cuartos.

Cartilla métrica ó sean tablas, definiciones, nomenclatura y correspondencia de las medidas y pesas antiguas con las nuevas, mandada establecer por la ley de 19 de Julio de 1849. Obrta publicada con igual obgeto que el anterior.—Precio 6 cuartos.

Manual de pesas y medidas, al que acompañan veinticinco tablas de una á mil, no solo de todas las del Reino, sino las de las principales plazas extranjeras, reducidas á las del nuevo sistema por el mismo Alemany.—Precio 4 rs.—Este manual fué recomendado por la Comision provincial de instruccion primaria en el Boletin oficial de 28 de Mayo de 1852.

Todos estos libros se hallan en depósito en la Escuela de esta Ciudad á cargo de Don Gregorio Solano, donde se venden.

Para la Habana.

La fragata JOSEFINA, capitan Calvo, saldrá á fines del presente mes de Abril. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre Hermanos.

Saldrá del 10 al 15 del próximo Mayo la velera fragata PEPITA, al mando de su capitan D. Andrés Roig; admite pasajeros á los que se les dará el buen trato que tiene acreditado dicho capitan, y para tratar de ajuste se entenderán con sus consignatarios la Sra. Viuda de Escalera, hijo y sobrino, y tambien en la Ribera en la Correduría de D. Benito Cagigal. Santander 13 de Abril de 1853.

Imp., lit. y lib. de Martinez.